



## INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo previsto en el art.11.1.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en relación con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y analizado el borrador del ***“Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la gestión económica del servicio de comedor escolar en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en caso de confinamiento de alumnos por causa del COVID-19 durante el curso 2020/2021”***, no se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico-procedimental.

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

**D<sup>a</sup>. MAR PÉREZ MERINO**  
**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**